

RES. 709/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001108, Ent. N° 746/2021)

VISTO: actuaciones remitidas por la Intendencia Departamental de Cerro Largo, relacionadas con la adquisición de cubiertas para maquinaria y camiones de la Comuna;

RESULTANDO: 1) que surge de los antecedentes remitidos que se solicitó cotización a firmas de plaza para la provisión de cubiertas para Camiones grandes y chicos; motoniveladora, retroexcavadoras, cilindros compactadores, pala cargadora y minicargadores;

2) que con fecha 20/10/2020 la Comisión Especial analizó las ofertas presentadas por las firmas SUPERTRAK SRL, LIEPSI SA y MARNU. En dicha oportunidad, se dejó constancia de que la oferta más conveniente para los intereses de la Administración era la presentada por la firma SUPERTRAK SRL;

3) que el Intendente por Resolución N° 504/2020 de fecha 15 de octubre de 2020; considerando que los repuestos “deben ser adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2020” y que no contar con los neumáticos en forma urgente tanto los servicios como las reparaciones de caminería, y al amparo de lo dispuesto por el Numeral 9 del Literal C) del artículo 33 del TOCAF; dispuso la adquisición de neumáticos a la empresa SUPERTRAK SRL, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial;

4) que con fecha 27/10/2020 la adjudicataria presentó detalle de los suministros que contaban con stock, estableciendo que se carecía de Ruedas para camiones grandes 1000x20; camiones chicos 8,5x17,5 y 6,50 x 15;

5) que por Resolución N° 533/2020 de fecha 03/11/2020 el Intendente dejó sin efecto la compra de neumáticos 1000x20 y 1100x20 a la empresa SUPERTRAK SRL;

6) que por Resolución N° 534/2020 de 15/10/2020 el Intendente dispuso adquirir 69 cubiertas 1000x20 direccionales a U\$S 452 cada una y 11 cubiertas 1100x20 a U\$S 536 cada una a la Empresa MARNU SA;

7) que obra nota de crédito emitida por MARNU SA, con fecha 18/12/2020 por un monto de U\$S 5896,31 por “devolución;

8) que con fecha 18/12/2020 Dirección General de Maquinarias y vehículos documentó la devolución de 11 cubiertas 1100 X 20 a MARNU SA “por caducidad de fecha”;

9) que con fecha 07/01/2021 se remitieron las actuaciones al Contador Delegado para intervenir el gasto por U\$S 37.084 (MARNU SA) y \$ 14.845.034 (SUPERTRAK SRL), ambos IVA incluido;

10) que por Oficio 062/2021 de 05/03/2021 el Intendente remite las actuaciones a este Tribunal, en virtud de que el monto de la adquisición excede la competencia del Contador Delegado;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 33 Literal C) Numeral 9) del T.O.C.A.F. prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración, cuando “medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio”;

2) que en el presente caso no se configura la causal invocada, al no haberse justificado que existieran razones de urgencia “no previsible” para la adquisición de neumáticos;

3) que el gasto se ha ejecutado, previamente a la intervención preventiva que le compete a este Cuerpo (Resultandos 3, 7 y 8), en contravención a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

4) que no consta informe contable, en contravención a lo dispuesto por el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza N°27 de 22/05/58;

5) que no existe correlación en el tiempo entre las fechas de las resoluciones 504, 533 y 534 del 2020 que se adjuntan;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto de U\$S37.084 y \$ 14.845.034 IVA incluido, por lo dispuesto en los considerandos 2 al 4;
- 2) Señalar lo dispuesto en el considerando 5;
- 3) Devolver las actuaciones.

aa